Rawson, 27 de marzo de 2019.

------ **VISTO**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “D. S. G., J. A. c/ M., S. M. s/ Escrituración” (Expte. N° 044/2018)”** (Expte. N° 24896-2018).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 48/51 vta., la parte actora se queja porque la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Trelew rechazó la casación que interpuso por arbitrariedad (inc. *e*, art. 291 del CPCC), contra la Sentencia Interlocutoria N° 15/18.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD Nº 16/90, 03/95, 16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, entre otras).----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Trelew, el recurso de casación interpuesto en los autos principales.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

---- **1°) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación que en copia obra a fs. 21/40 y vta., fundado en la causal del art. 291, inc. *e* del CPCC.----------

------ **2°) EXTRÁIGASE** testimonio de la presente y agréguese a la causa principal para continuar allí el trámite del recurso.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. M. Vivas, Alejandro J. Panizzi y Miguel Angel Donnet.
Recibida en secretaria el 28/03/19
Registrada bajo el N°22/SRE/19. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada, secretaria.